

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo re-

quisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar

comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar, Sección de Físicas: una en el tercer grupo, (Termología y Física matemática), con 1.500 pesetas; una en el cuarto grupo (Electricidad y Magnetismo), con 1.500 pesetas; Sección de Químicas: una en el segundo grupo, con 1.500 pesetas, y otra en el tercer grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar: una en el cuarto grupo, con 2.000 pesetas, y otra con 1.500 pesetas; dos en el quinto grupo, con 1.500 pesetas cada una; dos en el séptimo grupo, con 1.500 pesetas cada una; las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber

cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar del primer grupo de la Sección de Exactas, con la gratificación de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada una plaza de Auxiliar del quinto grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar: una en el primer grupo, con 1.500 pesetas, y otra en el segundo grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad le-

gal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta* del día 2 de Agosto.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Junio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Julio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y un céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintiún céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis.—El Vicepresidente de la Comisión, J. Ordóñez y Pascual.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Junio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben

fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Julio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veintiocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas veinte céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta y siete céntimos.

Litro de vino, treinta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintinueve céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis.—El Vicepresidente de la Comisión, J. Ordóñez y Pascual.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue de oficio expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Felipe Soto Canosa, de 72 años, viudo, propietario, natural de la Coruña y vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció sin testar el quince de Abril último, habiendo dejado de su matrimonio con Doña Joaquina Fernández un hijo llamado Felipe Soto Fernández, el cual ha renunciado la herencia de su finado padre.

Y por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la misma para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del de la Coruña, con apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que durante el término de los primeros edictos no se presentó pariente alguno del Don Felipe solicitando su herencia.

Dado en Palencia á treinta de Julio de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES
								ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
59	Ayuntamiento de Aguilas.—Murcia.	Tercer Cuerpo de Ejército.	2.ª	Sargento de la guardia municipal.	990	»	»	»
60	Idem.	Idem.	1.ª	8 guardias..	730	»	»	»
61	Idem.	Idem.	1.ª	2 vigilantes nocturnos..	730	»	»	»
62	Idem de Casasimarro.—Cuenca.	Idem.	3.ª	Auxiliar de Secretaria..	500	»	»	»
63	Idem.	Idem.	1.ª	Alguacil.	150	»	»	»
64	Idem.	Idem.	1.ª	2 guardas de campo.	319'38	»	»	»
65	Idem.	Idem.	1.ª	Voz pública ó peón.	40	»	»	»
66	Idem.	Idem.	1.ª	Encargado del reloj.	100	»	»	»
67	Idem.	Idem.	1.ª	Sepulturero-sereno..	75	»	»	»
68	Idem de Aguyana.—Gerona.	Cuarto ídem.	1.ª	Sereno..	225	»	»	»
69	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vendrell.—Tarragona.	Idem.	1.ª	2 alguaciles.	480	Derechos de arancel.	»	Tengan en cuenta los aspirantes las condiciones señaladas en el núm. 3.
70	Ayuntamiento de Igualada.—Barcelona.	Idem.	1.ª	Alguacil.	999	»	»	»
71	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pamplona.	Quinto ídem.	2.ª	Idem.	600	Derechos de arancel.	»	Tengan en cuenta los aspirantes las condiciones señaladas en el núm. 3.
72	Idem de Sariñena.—Huesca.	Idem.	1.ª	Idem.	480	Idem.	»	Idem.
73	Audiencia de Zaragoza.	Idem.	2.ª	Mozo de estrados.	600	»	»	»
74	Juzgado de primera instancia é instrucción de Amurrio.—Alava.	Sexto ídem.	1.ª	2 alguaciles.	480	»	»	Tengan en cuenta los aspirantes las condiciones señaladas en el núm. 3.
75	Idem del Burgo de Osma.—Soria.	Idem.	1.ª	Alguacil.	540	»	»	Idem.
76	Ayuntamiento de Almazul.—Soria.	Idem.	1.ª	Idem.	75	»	»	»
77	Juzgado municipal de Almazul.—Soria.	Idem.	1.ª	Idem.	»	Derechos arancelarios..	»	»
78	Ayuntamiento do Orense.	Séptimo ídem.	1.ª	Músico de la banda municipal.	150	»	»	Tocará cornetín 3.º
79	Diputación Provincial de Salamanca.—Béjar.	Idem.	2.ª	Subdirector de la Casa Cuana.	825	»	»	»
80	Ayuntamiento de Algaida.	Capitanía general de Baleares.	1.ª	Peón caminero.	275	»	»	»
81	Administración Depositaria de Hacienda de Ibiza.	Idem.	1.ª	Portero.	550	»	»	»
82	Junta de Arbitrios.	Gobierno militar de Melilla	1.ª	2 guardias urbanos.	780	»	»	»
83	Idem.	Idem.	1.ª	Sereno.	780	»	»	»

Notas.

1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy Bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.

1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicios.

Madrid 31 de Julio de 1906.

(Gaceta del día 1.º de Agosto).

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Julio de 1906 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1
Coqueluche.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	2	2
Cólera asiático.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.	>	>	>	>	1	>	>	2	>	>	>	>	>	>	2	1	3
Tuberculosis de las meninges.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis.	1	3	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	3	5
Sífilis.	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Cáncer y otros tumores malignos.	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1
Meningitis simple.	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	2	>	>	>	2	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón.	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	2	2	4
Bronquitis aguda.	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Bronquitis crónica.	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Pneumonía.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer).	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea y enteritis.	>	>	>	1	>	2	>	>	>	>	1	3	>	>	3	4	7
Diarrea en menores de dos años.	2	7	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	7	11
Hernias, obstrucciones intestinales.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Nefritis y mal de Bright.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1	2	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2	4
Debilidad senil.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	3	>	3
Suicidios.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades.	2	5	>	>	>	>	>	>	1	>	2	>	>	>	2	8	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS.	9	19	4	1	1	1	4	1	3	2	7	8	>	>	28	32	60
TOTALES POR EDADES.	28		5		2		5		5		15		>		60		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
19	17	6	5	47	1	1	2	>	4	60

Palencia 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Anuncios particulares.

El día 24 de Julio fué robada del prado de Guarrate (provincia de Zamora) una yegua de las señas siguientes: pelo negro, alzada la cuerda y

dos dedos, edad cerrada. Señas particulares: una estrella en la frente que hay que reparar mucho, en el pié derecho una picadura de una cepa, en la tabla del lado derecho rozada del collar.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Josefa Morales, vecina de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.